

CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEN

Convenio que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco, representado en este acto por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de **Presidente Municipal**, la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de **Sindico Municipal**, el Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su carácter de **Coordinador General**. A quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **"El Municipio"** en común acuerdo con el C. Antonio Montiel Blas, **Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de este Ayuntamiento**. Que en lo sucesivo se denominara **"El Sindicato"** por otra parte la empresa **"IMPULSORA PROMOBIEN S.A DE C.V"** que en lo sucesivo se denominara **"PROMOBIEN "**, representada por Lic. Sergio David García Rosales en su carácter de **Apoderado Legal**. Para promover la adquisición de diversos artículos y prestamos personales a los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia.

1.2.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Cristóbal Colon, numero 62, Colonia Centro en Zapotlan El Grande Jalisco. Mismo que señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- Declara **"PROMOBIEN"**:

2.1 Que es una Empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, teniendo como objeto social el dedicarse, entre otras cosas, a la promoción, comercialización de muebles, aparatos para el hogar y otros, en lo sucesivo denominados bienes de consumo duradero, mediante las mueblerías que integran el sistema Promobien y que forma parte del grupo FAMSA.

2.2.- Que acredita su existencia jurídica, con el primer testimonio de la escritura publica no. 2068 de fecha 21 de noviembre de 1983, ante la fe del notario publico no. 55 en la ciudad de Monterrey, N. L., Lic. Fernando Treviño Lozano, registrada bajo el no 998, folio 273, volumen 263 del libro 3.

2.3.- Que el domicilio de la empresa Promobien es el ubicado en calle de Pino Suárez, no. 1210 norte, local 0, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nvo. León.

3.- Declara, el **"SINDICATO"**:

3.1.- Que es una Organización de trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jal, que se rige para representar Jurídicamente a la Organización por medio de sus Estatutos Internos, mismos que facultan al Secretario General asumir la representación de sus miembros ante las Instituciones Oficiales o Particulares.

3.2.- Designa como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Obispo Serafín Vázquez, no. 618, colonia Solidaridad Zapotlan el Grande Jalisco.

3.3.- Manifiesta el C. Antonio Montiel Blas, que actualmente se desempeña como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande Jalisco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y Obligarse a su nombre.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que celebran el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan. Las partes se comprometen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que el "MUNICIPIO" otorgue a "PROMOBIEN" las facilidades necesarias para que ésta última permita el acceso a créditos **SIN AVAL, SIN ENGANCHE,** y fuentes de financiamiento de bienes de consumo duraderos y préstamos en efectivo, a los trabajadores de Base de Confianza, sindicalizados, jubilados y pensionados y confianza 1, que laboran para **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- "LOS BENEFICIARIOS" Podrán adquirir "LAS MERCANCÍAS" a través de ordenes de descuento, las cuales expedirá en su momento "PROMOBIEN" debiendo anexar en las mismas copias de:

- a) Ultimo recibo de nomina
- b) Identificación Oficial o gafette de la empresa con fotografia
- c) Comprobante de domicilio (solo si es primera compra)

TERCERA.- "PROMOBIEN" se compromete a surtir "LAS MERCANCÍAS" que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerias, integrantes del sistema Promobien mediante la presentación de la documentación señalada en la clausula anterior. Los "BENEFICIARIOS" firmaran de conformidad al recibir las "MERCANCÍAS".

Así mismo "EL MUNICIPIO", previa programación con "PROMOBIEN" facilitara el acceso a sus instalaciones, para que este ultimo ofrezca a los "BENEFICIARIOS" las promociones vigentes.

CUARTA. Garantía o servicio "**PROMOBIEN**" proporcionará lo que el fabricante del producto conceda según conste y aclare en el pedido y póliza del aparato.

QUINTA. "PROMOBIEN" normalmente no extenderá una nueva "ORDEN DE DESCUENTO" mientras los descuentos que se le efectúen al beneficiario excedan el 30% de su ingreso neto.

SEXTA. "PROMOBIEN" enviará a "**AL MUNICIPIO**", una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina de "**EL MUNICIPIO**", por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza será quincenal, y si se requiere se enviará copia de los pedidos y órdenes de descuento las cuales se solicita se resguarden en forma confidencial.

SÉPTIMA. El pago de las deducciones efectuados por "EL MUNICIPIO", deberá de entregarse a "PROMOBIEN" mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., A mas tardar cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a los beneficiarios.

OCTAVA. Si los "BENEFICIARIOS" llegasen a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, estos deberán acudir directamente a las oficinas de "PROMOBIEN", ubicadas en calle Federico del Toro no. 166, colonia Centro, en Zapotlan el Grande, Jal., a pagar los abonos de las frecuencias correspondientes, dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

NOVENA. Si "LOS BENEFICIARIOS" llegasen a tener periodo de vacaciones, "EL MUNICIPIO", seguirá descontando los abonos correspondientes a dicho periodo vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DÉCIMA. Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre el beneficiario y "EL MUNICIPIO", que impida la deducción del abono pactado, esta decidirá el negociar o no, el descontar al beneficiario de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "PROMOBIEN", en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito "EL MUNICIPIO", notificará a "PROMOBIEN" dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja, con el fin de proceder a que "PROMOBIEN" pueda tramitar la cobranza directa al beneficiario en su domicilio, ya que en **NINGÚN MOMENTO "EL MUNICIPIO" SERÁ CONSIDERADO AVAL DE LOS BENEFICIARIOS.**

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que el presente tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta el mes de Diciembre del año 2017 y que podrá concluirse por

manifestación expresa y por escrito de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación, "EL MUNICIPIO", continuará descontando a los beneficiarios y enterando a "PROMOBIEN" los abonos correspondientes al objeto de la deuda mientras prevalezca, "PROMOBIEN" se obliga a surtir las órdenes de descuento que se hayan autorizado hasta la fecha de terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a efectuar una "MINUTA ADMINISTRATIVA" para definir los tiempos y nombrar a los responsables de las operaciones que genere la implantación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Para todo lo relativo a la validez y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Zapotlan el Grande, Jal. Renunciando en este acto a sus domicilios presentes o futuros.

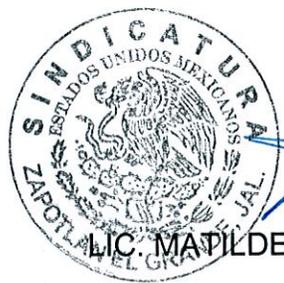
Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman de conformidad por triplicado al margen y alcance para su debida constancia en Zapotlan el Grande, Jalisco a los 02 días del mes de Febrero de 2017.

"POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO"



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
COORDINADOR GENERAL



LIC. MAPILDE ZEPEDA BAUTISTA
SINDICO

"POR EL SINDICATO"

LIC. BENITO ANTONIO MONTIEL BLAZ
SECRETARIO GENERAL

"POR PROMOBIEN"

LIC. SERGIO D. GARCÍA ROSALES
APODERADO LEGAL



PROMOB+EN

CONVENIO MODIFICATORIO

EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN COLÓN 62, COLONIA CENTRO EN ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA PROMOB+EN S.A. C.V." REPRESENTADO MEDIANTE ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO DAVID GARCIA ROSALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A "PROMOB+EN" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", A FIN DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOB+EN ENTRE LAS PARTES DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que con fecha 02 de febrero del año 2017, "LAS PARTES" celebraron CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOB+EN para que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue a "PROMOB+EN" las facilidades necesarias para que ésta última permita el acceso a créditos SIN AVAL, SIN ENGANCHE, y fuentes de financiamiento de bienes de consumo duraderos y préstamos en efectivo, a los trabajadores de base de Confianza, sindicalizados, jubilados, pensionados y confianza 1, que laboran en "EL AYUNTAMIENTO" mismo que se da por reproducido para todos los efectos legales el cual consta de la cláusula PRIMERA A LA DÉCIMO TERCERA:

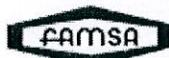
Con base a lo anterior "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

ÚNICO: Que es su deseo celebrar el presente adendum al convenio celebrado con fecha 02 de febrero del 2017, y que se menciona en el antecedente único de este documento para que las cláusulas que aquí se agregan formen parte integral del convenio referido, mismas que se establecen en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

DÉCIMA CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga:

A colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de las cantidades correspondientes a los créditos contratados por sus empleados respetando en todo momento lo establecido en el **Art. 49 de la LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL DERECHO DE TEMPORALIDAD DE LOS DIFERENTES ACREEDORES DE DICHS TRABAJADORES**, y entregar dichos importes a "PROMOB+EN" en los términos del presente convenio, para ello, los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" le deberán otorgar una Autorización Irrevocable a éste, a efecto de que le faculte para descontar de su sueldo los pagos periódicos correspondientes hasta saldar la totalidad del adeudo con





PROMOBIEN

"PROMOBIEN", sirviendo el comprobante de nómina como el más amplio recibo por concepto de abono al crédito otorgado por "PROMOBIEN" o en su defecto como finiquito.

DÉCIMA QUINTA. "PROMOBIEN" se compromete a entregar al H. Ayuntamiento de Cd. Guzmán, Jal., el 2% (dos por ciento) mensual, calculado sobre la venta facturada sin IVA, en especie (mercancías), a precio de lista, de acuerdo al siguiente calendario:

- En el mes de mayo se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de noviembre del año inmediato anterior al mes de marzo del año en curso, por conducto de su Coordinador General Administrativo Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas.
- En el mes de diciembre se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de abril del año en curso al mes de octubre de ese mismo año. por conducto de su Coordinador General Administrativo Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas.

DÉCIMA SEXTA. "PROMOBIEN" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO", el 1% (uno por ciento) mensual en especie, calculando sobre los pagos recibidos, sin IVA, y que corresponden a las deducciones realizadas a los trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de la cláusula Décima Quinta por parte de "PROMOBIEN", en los tiempos y formas señaladas en dichas cláusulas, facultan a "AL AYUNTAMIENTO" para hacer la retención del recurso correspondiente a los porcentajes, mismo que se tomará de aquel que se haya descontado a los empleados y que se encuentre pendiente de entrega para "PROMOBIEN".

Se firma el presente por cuadruplicado, en Cd. Guzmán, Jalisco, a 09 de Febrero de 2017, mismo que consta de dos fojas útiles por una sola de sus caras. -----

ATENTAMENTE
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

IMPULSORA PROMOBIÉN, S.A. DE C.V.

LIC. SERGIO DAVID GARCÍA ROSALES
Representante Legal

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Coordinador General Administrativo





GOBIERNO MUNICIPAL DE

Ficha Informativa previo a la firma de Convenios y Contratos

Fecha	27	2	16	Número que asignará Sindicatura:		1/2017	
CONVENIO DE:	COLABORACION			CONTRATO DE:			
Núm. De Legajos:	3		Fojas por legajo:	4		Anexos:	
con quien se celebra el Acto	IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V. (FAMSA)						
Objeto:	SE OTORGAN FACILIDADES PARA QUE EMPLEADOS MUNICIPALES ACCEDAN A CREDITOS SIN AVAL Y SIN ENGANCHE.						
Vigencia:	Inicio:	02 DE FEBRERO DE 2017		Vencimiento:	31 DE DICIEMBRE DE 2017		
Obligaciones:	REALIZAR EL DESCUENTO A LOS EMPLEADOS QUINCENAL Y DEPOSITARLOS A "PROMOBLEN"			Monto a pagar:	MONTO VARIABLE		
Derechos:	"PROMOBLEN" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL 2% MENSUAL SOBRE LA VENTA FACTURADA SIN IVA.			Monto a percibir:	MONTO VARIABLE		
Observaciones:							
Dirección que tramita	COORDINACION DE ADMINISTRACION			Adscripción:	JEFE DE PERSONAL		
	Nombre		Rubric		Nombre		Rubrica
Elaboró:	IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.			Revisó:	LIC. FRANCISCO FRIAS		
	Nombre		V.		Nombre		VAZQUEZ. Rubrica

Nombre de quien entrega el documento LIC. MIGUEL CARDENAS BELTRAN

Acuse de recibido de Sindicatura para firma	Acuse de recibido de Secretaría General para firma
Acuse de recibido de Tesorería para firma	Acuse de recibido de Presidencia para firma

Nombre de quien recibe el documento			Fecha	
Lic. Miguel	ORIGINAL PARA RESGUARDO		TANTOS	
	PARA RECABAR FIRMAS			
FECHA DE RECIBIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN SINDICATURA				

